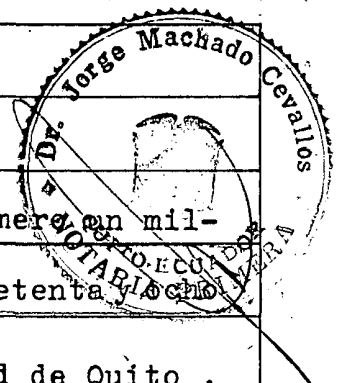




NOTARIA
PRIMERA

AM 4

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Escritura número en mil-
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	doscientos setenta y ocho
6	DENOMINADA:	En la ciudad de Quito .
7		Capital de la República
8	"INDUSTRIAS Y DIVERSIONES EN	del Ecuador , el día de
9	MADERA INDIMA CIA. LTDA."	hoy viernes veintiocho -
10		de Septiembre de mil no-
11	otorgado por:	vecientos ochenta y cua-
12	ING. MARCO OCTAVIO LARREA L.	tro ; ante mí , doctor -
13	ING. JUAN F. BERMEO PONCE	Jorge Machado Cevallos ,
14	ING. JACK BERMEO CEVALLOS	Notario Primero de este
15		Cantón , comparecen los-
16	CAPITAL SOCIAL: % 200.000,00	señores ① Ingeniero Mar-
17		có Octavio Larrea León ;
18	Dí 3 copias	② Ingeniero Juan Francisco
19		Bermeo Ponce ; e ③ Inge-
20		niero Jack Bermeo Ceva--
21	llos , casados , todos los comparecientes por sus pro--	
22	pios y personales derechos .- Los comparecientes son -	
23	de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domicilia	
24	dos en esta ciudad , capaces para contratar , obligarse y	
25	ejercer el comercio , a quienes de conocer doy fe ; bien	
26	instruidos por mí , el Notario , en el objeto y resulta-	
27	dos de esta escritura , que a celebrarla proceden libre-	
28	y voluntariamente , de acuerdo con la minuta que me pre-	



sentan, cuyo tenor es el siguiente : S E Ñ O R N O -

T A R I O : En el protocolo de Escrituras Públicas que

se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una que con

tiene el contrato de constitución de una compañía de --

Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes --

cláusulas : PRIMERA .- C O M P A R E C I E N --

T E S .- Comparecen al otorgamiento de la presente Es-

critura Pública, los señores Ingeniero Marco Octavio La

rrea León,^② Ingeniero Juan Francisco Bermeo Ponce^③ e Inge

niero Jack Bermeo Cevallos .- Los comparecientes son -

ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciu-

dad de Quito y de estado civil casados .- S E G U N D A .

C O N S T I T U C I O N .- Por sus propios y personales

derechos, los comparecientes acuerdan libre y volunta--

riamente constituir como en efecto constituyen, una Com

pañía de Responsabilidad Limitada que se regulará por -

las Leyes de la República del Ecuador aplicables al efec

to y por los Estatutos Sociales que constan a continua-

ción /- T E R C E R A .- E S T A T U T O S S O - -

C I A L E S .- Los fundadores han aprobado los Estatu-

tos Sociales de la Compañía que se constituye por el --

presente Instrumento, cuyo tenor es el siguiente / . - -

C A P I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION , NA-

CIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y DURACION . - -

A r t í c u l o P r i m e r o .- Con el Nombre de -

"INDUSTRIAS Y DIVERSIONES EN MADERA, INDIMA CIA. LTDA."

se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada,

de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en

NOTARIA
PRIMERA

la ciudad de Quito y capacidad para establecer sucursales, almacenes u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero .- Artículo Segundo .-

OBJETO SOCIAL : El objeto social de la compañía será de fabricación de juguetes y entretenimientos de madera, la comercialización, importación y exportación de partes y productos terminados de juguetes y entretenimientos en madera y otros objetos similares dentro de la rama de los juguetes .- Adicionalmente, la compañía podrá participar en la formación y administración de todo tipo de compañías en el país y adquirir, conservar y/o negociar Títulos y valores de compañías ya constituidas conforme a la Ley .- La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades constantes en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; actividades cuyo alcance se fija en la Regulación ciento veinte-ochenta y tres de la Junta Monetaria .- Para el cumplimiento de los objetos sociales antes señalados, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios lícitos relacionados con sus fines .- Artículo Tercero .- DURA

CION .- El plazo de duración de la compañía será de cinco años, contados a partir de la fecha de Inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.

Sin embargo, el plazo antes señalado podrá ser ampliado o reducido con la Ley de Compañías, los Estatutos Sociales, así como las resoluciones que al respecto adopte la Junta General .- La Compañía podrá también disolverse-

o liquidarse en cualquier tiempo, previa resolución de-

la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, tomada con

el voto afirmativo de por lo menos el setenta y cinco -

por ciento del capital social concurrente en primera con

vocatoria .- C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL-

CAPITAL SOCIAL .- A r t í c u l o C u a r t o . - -

El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL -

SUCRES (\$/ 200.000,00), y dividido en doscientas par-

ticipaciones valoradas en un mil sucres (\$/ 1.000,00) ca

da una .- A r t í c u l o Q u i n t o .- La Compa-

ñía podrá elevar o disminuir su capital social, por re-

solución de la Junta General convocada expresamente pa-

ra el efecto, de conformidad con la Ley .- C A P I T U

L O T E R C E R O .- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRA--

CION DE LA COMPAÑIA .- A r t í c u l o S e x t o .-

La Junta General de Socios es organismo supremo de admi

nistración y gobierno de la Compañía y está conformada-

por los socios legalmente convocados y reunidos; en con

secuencia, las decisiones que la Junta General tome de-

conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales obligan

a todos los socios, sin perjuicio de las normas legales

existentes al efecto .- A r t í c u l o S é p t i -

m o .- Las Juntas Generales de Socios podrán ser Ordi-

narias y Extraordinarias .- Las Ordinarias se llevarán

a cabo obligatoriamente una vez al año, dentro de los -

tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio-

económico anual, y deberán conocer las cuentas, el balan

ce anual y los Informes de la Administración, así como-

NOTARIA
PRIMERA

1 también resolver la distribución de utilidades y ~~tratar~~
2 cualquier asunto determinado en la convocatoria .- Las
3 Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuantas
4 veces sea necesario, para resolver exclusivamente los
5 asuntos señalados en la convocatoria .- A r t í c u l o
6 O c t a v o .- La convocatoria a Junta General la podrán
7 efectuar el Presidente y/o el Gerente General de la com
8 pañía, por iniciativa propia o a pedido del socio o so-
9 cios que representen por lo menos el diez por ciento del
10 capital social .- Las convocatorias se realizarán median
11 te carta personales a cada uno de los socios, las mismas
12 que deberán ser enviadas con anticipación de por lo me-
13 nos ocho días a la fecha fijada para la reunión ; cartas
14 que deberán ser remitidas a los domicilios personales -
15 registrados en la compañía .- Las convocatorias deberán
16 contener la enunciación de la fecha, día, hora, lugar y
17 objeto de la reunión .- Toda resolución sobre un asun-
18 to no determinado en las convocatorias será nula, salvo
19 que haya sido tomada por unanimidad, por socios que re-
20 presenten el ciento por ciento del capital social, obser
21 vándose al efecto lo dispuesto por el Artículo doscientos
22 ochenta de la Ley de Compañías .- A r t í c u l o -
23 N o v e n o .- Salvo disposición legal en contrario, -
24 el quórum necesario para que las Juntas Generales se con
25 sideren válidamente constituidas y, por lo tanto, puedan
26 tomar resoluciones, será el siguiente : En primera con-
27 vocatoria deberá estar presente un número de socios que
28 represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento -

del capital social; en segunda convocatoria, la Junta -
se llevará a cabo con los socios presentes, particular-
que deberá anotarse, en la respectiva convocatoria. --

A r t í c u l o D é c i m o .- No obstante lo dis--

puesto en el artículo anterior, para que la Junta Gene-
ral pueda acordar válidamente el aumento o disminució-

del capital, la prórroga o la disminución del plazo de-
duración de la compañía, la liquidación anticipada de -

la misma y, en general, cualquier reforma al Contrato o

a los Estatutos Sociales, la resolución respectiva se to

mará por un número de votos que represente por lo menos

el setenta y cinco por ciento del capital social concu-

rrente .- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e -

r o .- Es de competencia y atribución de la Junta Gene

ral : a) Nombrar y remover de su cargo al Presidente-

de la Compañía ; b) Nombrar y remover de su cargo al -

Gerente General de la Compañía ; c) Fijar las remunera

ciones del Presidente y del Gerente General de la Compa

ñía ; d) Conocer y resolver sobre los Informes financie

ros, balances, inventarios y más cuentas que le presen-

tarán anualmente el Presidente y el Gerente General , -

acerca de los negocios sociales ; e) Aprobar el presu-

puesto General de la Compañía e introducir en él las -

modificaciones que fueren necesarias ; f) Reformar los

Estatutos y el Contrato de Constitución, lo cual deberá

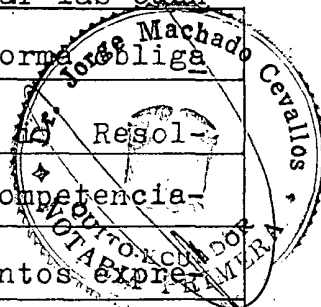
hacerse en dos sesiones convocadas expresamente para el

efecto, las mismas que deberán tener lugar en diferentes

fechas ; g) Nombrar el o los liquidadores de la Compa-

NOTARIA
PRIMERA

ña, fijar su remuneración y conocer y aprobar las cuentas de la liquidación ; h) Interpretar en forma obligatoria el Contrato y los Estatutos Sociales ; i) Resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de los Administradores ; y, j) Aquellos asuntos expresamente no previstos o que le fueren atribuidos por la Ley, el Contrato, los Estatutos Sociales o los Reglamentos de la Compañía .- Artículo Décimo - Segundo .- Salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta .- Artículo Décimo Tercero .- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente; a falta de éste, por el socio elegido para el efecto por mayoría de votos, según las reglas generales. Actuará como Secretario, la persona que designe la Junta .- Artículo Décimo Cuarto .- Las Actas de las sesiones de la Junta General serán aprobadas en la misma sesión, para lo cual se concederá un receso, durante el cual la Secretaría preparará el texto correspondiente .- Artículo Décimo Quinto .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- La Administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General .- Artículo Décimo Sexto .- Los funcionarios mencionados en el Artículo anterior durará dos años en sus funciones, plazo que se contará a partir de la fecha de Inscripción -



1 de los correspondientes nombramientos en el Registro -
2 Mercantil .- Podrán ser indefinidamente reelegidos .-
3 Artículo Décimo Séptimo .- El-
4 Presidente será elegido por la Junta General, necesaria
5 mente de entre los socios de la Compañía .- Artículo
6 lo Décimo Octavo .- Son atribuciones-
7 y deberes del Presidente : a) Convocar y presidir las
8 sesiones de la Junta General, debiendo, además suscribir
9 las Actas respectivas ; b) Suscribir conjuntamente con
10 el Gerente General los Certificados de Aportación ; c)-
11 Revisar los Balances y presentarlos a la Junta General,
12 acompañados de un informe debidamente razonado ; d) Su
13 pervisar las labores de la Compañía, así como la marcha
14 técnico-administrativa de la misma ; e) Intervenir con
15 juntamente con el Gerente General en todo acto contrato
16 o Negocio que signifique responsabilidad para la Compa-
17 ñía y cuya cuantía sobrepase los doscientos mil sucres;
18 en los actos de cuantía superiores a un millón de sucres,
19 los administradores requerirán autorización de la Junta
20 General de Socios ; y, f) Los demás que le correspondan
21 por la naturaleza misma del cargo o que le sean atribuí
22 dos por la Ley , el Contrato Social, los Estatutos de -
23 la Compañía o sus Reglamentos .- Artículo D é
24 c i m o N o v e n o .- En caso de ausencia o impedi
25 mento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General
26 con todos los deberes y atribuciones correspondientes.-
27 Si la falta fuese definitiva, se convocará a Junta Gene
28 ral para que designe un nuevo Presidente .- Artículo

NOTARIA
PRIMERA

1 lo Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL

2 Gerente General será elegido por la Junta General de So-

3 cios, para un período de dos años y podrá ser indefini-

4 damente reelegido.- Para desempeñar el cargo de Geren-

5 te General no se requiere ser socio de la Compañía.

6 Artículo Vigésimo Primero.-

7 Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Re-

8 presentar legalmente a la Compañía, tanto judicial como

9 extrajudicialmente, en todos los actos y contratos, con

10 sujeción a las normas contenidas en la Ley, el Contrato

11 Social, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía ; b)

12 Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los Certifi-

13 cados de Aportación ; c) Presentar a consideración de-

14 la Junta General el presupuesto, balances, cuentas, in-

15 formes, planes de trabajo, inventarios, así como las --

16 propuestas para la distribución de las utilidades ; d)-

17 Nombrar, contratar y fijar las remuneraciones de los di-

18 versos empleados, de acuerdo con el Presupuesto aproba-

19 do por la Junta General, así como también aceptar las -

20 excusas y renunciaciones que ellos presentaren ; e) Adminis-

21 trar los bienes y negocios de la Compañía, con sujeción

22 a lo establecido en los Estatutos y a las líneas de po-

23 lítica que dicte la Junta General ; f) Proceder a la -

24 venta y enajenación de los bienes de la Compañía, de --

25 acuerdo a las siguientes reglas y limitaciones : Uno.-

26 El Gerente General podrá libremente adquirir toda clase

27 de bienes para la Compañía, de acuerdo con las reglas -

28 generales ; Dos.- El Gerente General podrá vender o -

o enajenar libremente toda clase de bienes muebles de la

Compañía, excepto las maquinarias y equipos indispensables para la fabricación de los artículos material del-

objeto social, caso en el cual se seguirán las reglas -

generales ; Tres .- Para la constitución de gravámenes

de cualquier tipo sobre bienes de la Compañía o para --

constituir a la Compañía en calidad de garante, aval o

fiadora de cualquier persona natural o jurídica, los ad

ministradores requerirán autorización de la Junta Gene-

ral de Socios ; g) Cuidar bajo su responsabilidad de -

que se lleven los libros de contabilidad exigidos por -

las leyes ; h) Dirigir y ordenar las labores técnico-ad

ministrativas de la Compañía ; e i) Las demás que le -

sean impuestas por la Ley, el Contrato Social, los Esta

tutos y Reglamento de la Compañía, por Resolución de la

Junta General y aquellos que son inherentes a la natura

leza misma del cargo .- Las limitaciones a la facultad

es del Gerente contenidas en el artículo se entenderán-

sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de -

la Ley de Compañías .- A r t í c u l o V i g é s i -

m o S e g u n d o .- En caso de falta ocasional o -

definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presi

dente, con todas las atribuciones y los deberes corres-

pondientes .- A falta del Presidente, la Gerencia Gene

ral será encargada al funcionario administrativo que --

designa la Junta General .- A r t í c u l o V i g é

s i m o T e r c e r o .- Aún cuando termine el perío

do para el cual fueron elegidos el Presidente y el Geren

2 ENE 85

7

NOTARIA
PRIMERA

1 te General de la Compañía, deberán continuar en función
2 nes hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos
3 de destitución y los demás previstos en la Ley.
4 P I T U L O C U A R T O .- DE LA REPRESENTACION LE-
5 GAL DE LA COMPAÑIA .- A r t í c u l o V i g é s i m o
6 m o C u a r t o .- La Representación Legal, judicial
7 y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente -
8 General, quien deberá actuar en todos los actos y contra
9 tos que conlleven responsabilidad para la Compañía; to
10 do dentro de las limitaciones legales, contractuales, -
11 estatutarias o reglamentarias aplicables al efecto. --
12 C A P I T U L O Q U I N T O .- DE LA FISCALIZACION.
13 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .- -
14 Anualmente la Junta General PODRA DESIGNAR un Auditor -
15 Principal, con el objeto de que realice la fiscalización
16 integral de las operaciones de la Compañía e informe so
17 bre la misma a la Junta General Ordinaria del año siguien
18 te .- Para el cumplimiento de sus funciones, el Auditor
19 podrá examinar los documentos sociales que requiera .7
20 El Auditor podrá ser indefinidamente reelegido .- C A -
21 P I T U L O S E X T O .- DE LA DISOLUCION . - A r -
22 t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .- La diso
23 lución de la Compañía se realizará de conformidad con -
24 las reglas establecidas en la Ley de Compañías; y para-
25 su liquidación se estará a lo resuelto por la Junta Ge-
26 neral reunida para el efecto, o en su caso, a las normas
27 legales aplicables .- C A P I T U L O S E P T I M O .
28 DE LAS UTILIDADES .- A r t í c u l o V i g é s i m o

S é p t i m o .- Las utilidades que obtenga la Compañía en cumplimiento de su objeto social, se repartirá única-
mente cuando sean líquidas, y su distribución se hará -
en proporción a las participaciones sociales pagadas --
por cada socio .- C U A R T A .- D E L C A P I T A L
S O C I A L .- El capital social de la Compañía es de-
DOSCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 200.000,00) y ha sido to--
talmente suscrito y se encuentra pagado de la siguiente
manera : Uno .- Señor Ingeniero Marco O. Larrea León ,
suscribe OCHENTA Participaciones de mil sucres cada una,
de las cuales ha pagado en numerario el cincuenta por -
ciento, es decir CUARENTA MIL SUCRES (\$/ 40.000,00) ,
según consta del Certificado Bancario que se agrega ; -
Dos .- Señor Ingeniero Juan Francisco Bermeo P., sus--
cribe OCHENTA Participaciones de mil sucres cada una, -
de las cuales ha pagado en numerario el cincuenta por -
ciento, es decir CUARENTA MIL SUCRES (\$/ 40.000,00) ,
según consta del Certificado Bancario que se agrega ; y
Tres .- El señor Ingeniero Jack Bermeo Cevallos, suscri-
be CUARENTA Participaciones de mil sucres cada una, de
las cuales ha pagado en numerario el cincuenta por cien-
to, es decir VEINTE MIL SUCRES (\$/ 20.000,00) , según
consta del Certificado Bancario que se agrega .- Por -
lo tanto, el Capital Social se encuentra integramente -
suscrito y pagado en un cincuenta por ciento .- Q U I N
T A .- Los socios se comprometen a pagar en numerario-
el resto de su capital suscrito y no pagado (el cin--
cuenta por ciento en todos los casos), en el plazo de-

NOTARIA
PRIMERA

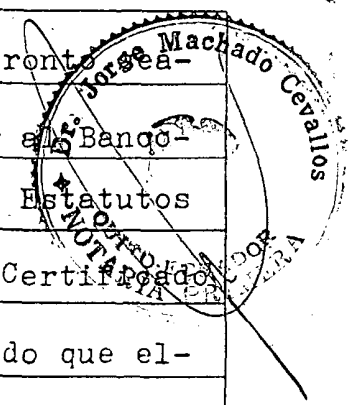
1 trescientos sesenta días, contados a partir de la fecha
2 de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercan-
3 til .- S E X T A .- Los socios fundadores, declaran --
4 que aceptan el contenido de la presente Escritura en to
5 das sus partes, por así convenirlo a sus propios intere
6 ses .- S E P T I M A .- Los socios fundadores autori-
7 zan al señor Marco Larrea León, para que represente a -
8 la Compañía en todos los trámites que sean necesarios -
9 para el perfeccionamiento del contrato de constitución-
10 y de la Escritura Pública que lo contiene .- O C T A -
11 V A .- En uso de la facultad otorgada por el Artículo-
12 ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías y conforme
13 a lo dispuesto en los Artículos Décimo Quinto , Décimo
14 Séxto, décimo séptimo y vigésimo de los Estatutos Socia
15 les, nombrese Presidente de la Compañía al señor Ingenie
16 ro Jack Bermeo Cevallos y Gerente General al señor Mar-
17 co Larrea León .- Los períodos respectivos se iniciarán
18 a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura -
19 en el Registro Mercantil .- El señor Notario se servi-
20 rá agregar las demás cláusulas de estilo . - - - HAS
21 TA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
22 con todo el valor legal, y que los comparecientes la --
23 aceptan en todas y cada una de sus partes , la misma --
24 que se encuentra firmada por el señor doctor Adolfo Ca-
25 llejas R., afiliado al Colegio de Abogados de Quito ba-
26 jo el número mil ciento treinta y ocho .- Se agrega el
27 certificado de depósito de la cuenta de Integración de-
28 Capital .- Para la celebración de esta escritura, se -

observaron los preceptos legales del caso, y leída que-
les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ra-
tifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que -
también doy fe .- (firmado) Ingeniero Marco Larrea -
León .- Cédula de ciudadanía número : ciento setenta -
trescientos setenta y cinco ciento veinte y nueve- cinco.
Cédula de control ~~tributario~~ número cero nueve mil ---
ciento cincuenta y seis .- (firmado) Ingeniero Juan
Bermeo Ponce .- Cédula de ciudadanía número diez y sie-
te- cero cuatrocientos diez cero setecientos sesenta y-
cinco- tres .- Cédula de control ~~tributario~~ número : -
cero nueve mil novecientos tres .- (firmado) Ingenie-
ro Jack Bermeo Cevallos .- Cédula de ciudadanía número
ciento setenta cero veinte y nueve seiscientos sesenta
y nueve- cero .- Cédula de control ~~tributario~~ número ;
cero un mil ciento doce .- El Notario , (firmado) --
Doctor Jorge Machado Cevallos .- D O C U M E N T O -
H A B I L I T A N T E .- BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
C E R T I F I C A C I O N .- Hemos recibido de : Inge-
niero Marco Larrea L., cuarenta mil sucres (\$/ 40.000,
oo), Ingeniero Juan Bermeo P., Cuarenta mil sucres --
(\$/ 40.000,oo), Ingeniero Jack Bermeo C., Veinte mil -
sucres (\$/ 20.000,oo) .- TOTAL : Cien mil sucres --
(\$/ 100.000,oo) .- SON : CIEN MIL SUCRES Que deposi-
tan en una cuenta de Integración de Capital que se ha -
abierto en este Banco a nombre de la compañía en forma-
ción que se denominará : "INDUSTRIAS Y DIVERSIONES EN
MADERA "INDIMA CIA. LTDA." El valor correspondiente-

a este certificado será puesto en cuenta a disposición

NOTARIA
PRIMERA

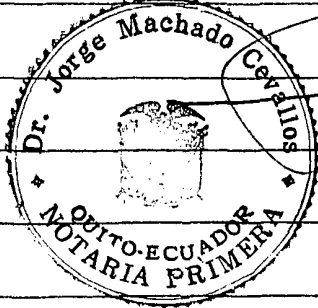
de los administradores de la compañía tan pronto
constituída, para lo cual deberán presentar al Banco
la respectiva documentación que comprende : Estatutos
y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado
de la Superintendencia de Compañías indicando que el
trámite de constitución se encuentra concluido .- En
caso de que no llegare a hacerse la constitución de la
compañía y desistiere de ese propósito, las personas-
que han recibido este certificado para que se les pue-
da devolver el valor respectivo, deberán entregar al-
Banco el presente certificado original y la autoriza-
ción otorgada al efecto por el Superintendente de Com-
pañías .- Muy atentamente, BANCO DE LA PRODUCCION.-
(firmado) Ilegible .- FIRMA AUTORIZADA .- Quito,-
veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochen-
ta y cuatro .- - - BANCO DE LA PRODUCCION .- Quito
veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochen-
ta y cuatro .- Señores: BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Estimados señores : Sírvase recibir de Ingeniero --
Marco Larrea L., cuarenta mil sucres, Ingeniero Juan-
Bermeo P., cuarenta mil sucres; Ingeniero Jack Bermeo
C., veinte mil sucres .- Total : Cien mil sucres, la
cantidad de CIEN MIL SUCRES para la apertura de una -
Cuenta Integración de Capital a nombre de la compañía
en formación que se denominará INDSUTRIAS Y DIVERSIONES
EN MADERA "INDIMA CIA. LTDA.", - Atentamente, (fir-
mado) Ilegible .- (sigue un sello .- - - - Se o



torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a vein
te y ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y-
cuatro .-

Al notario



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

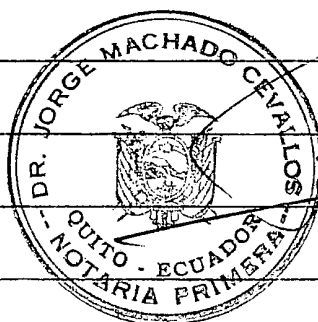
RA



NOTARIA
PRIMERA

Superintendencia de Compañías, el 30 de Noviembre de
1.984, se aprueba la constitución de " INDUSTRIAS Y -
DIVERSIONES EN MADERA, INDIMA C. LTDA. ".- Cumpliendo
con lo dispuesto a lo ordenado en dicha Resolución en
su artículo tercero, senté razón de este particular, al
margen de la respectiva matriz de constitución de dicha
compañía, otorgada ante mí, el veintiocho de septiembre
de mil novecientos ochenta y cuatro . - - - - -
Quito, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y
cuatro .-

Al notario



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-
ción número doce mil trescientos noventa y tres, del señor Super-
intendente de Compañías Interino, de treinta de noviembre de mil
novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 1289 del Registro -
Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certifi-
cada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía -
"INDUSTRIAS Y DIVERSIONES EN MADERA, INDIMA CIA.LTDA.", otorgada
el 28 de septiembre de 1984, ante el Notario Primero de este Can-
tón, Dr. Jorge Machado.- Se fijó un extracto, signado con el nú-
mero 1160.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuar-
to de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en

el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13027.- Quito, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

